



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Consejo Directivo

Número:

Referencia: EXP-UBA: 70069/2019 - Conválida Sra. Liliana M. BACILE SALVAGGIO

VISTO las presentes actuaciones por la cuales la Señora Liliana María BACHE SALVAGGIO, de nacionalidad venezolana (CI: 21.289.646 venezolana y DNI: 95.648.983 argentino), solicita la convalidación de su Título de Farmacéutica, expedido a su favor el 15 de mayo de 2015 por la Universidad Central de Venezuela, República Bolivariana de Venezuela, y

CONSIDERANDO

Que el recurrente solicitó la convalidación de su título, a los efectos del ejercicio profesional en nuestro país.

Que por Res. ME N° 3720/17 se aprobó un Procedimiento Unificado para la Convalidación de Títulos Universitarios.

Que la Universidad de Buenos Aires mediante Res. (CS) N° 791/18 ha suscripto su adhesión al convenio entre la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) y el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), manifestando su voluntad para participar de dicho procedimiento.

Que para el reconocimiento de títulos universitarios extranjeros, en el caso de Venezuela, es de aplicación la Resolución Ministerial N° 230/2018.

Que a este respecto obra el dictamen efectuado por la Comisión Ad-Hoc de Reválidas y Convalidas designadas por Res. D 2918/19 y ratificada mediante Res. (CD) N° 895/2019.

Por ello, atento a lo aconsejado por la COMISIÓN CURRICULAR, lo determinado en la Res. (CS) N° 1197/2018 y lo acordado en la sesión del día 26 de noviembre de 2019,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Señora Liliana María BACHE SALVAGGIO, de nacionalidad venezolana (CI: 21.289.646 venezolana y DNI: 95.648.983 argentino) referente a la convalidación de su Título de Farmacéutica, expedido por la Universidad Central de Venezuela de la República Bolivariana de Venezuela el cual podrá considerarse equivalentes a los estudios exigidos a los alumnos de esta Facultad

para el otorgamiento del Título de Farmacéutica si la interesada aprueba un examen general de las obligaciones que se detallan: 1) Matemática, 2) Física, 3) Biología Celular y Molecular, 4) Físicoquímica, 5) Bioestadística, 6) Inmunología, 7) Salud Pública e Higiene Ambiental, 8) Farmacología Clínica, 9) Legislación Farmacéutica y Derechos Humanos, 10) Práctica Profesional Farmacéutica y 11) Práctica Social Educativa.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que las citadas obligaciones académicas deben rendirse en los turnos de exámenes previstos en fecha a determinar por esta Casa de Estudios.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése a la Dirección de Alumnos y Títulos para la intervención de su competencia y notificación a la interesada. Cumplido, resérvese en dicha dependencia hasta la aprobación de los exámenes correspondientes por parte de la recurrente. Cumplido, remitir a la Dirección Nacional de Gestión Universitaria del Ministerio de Educación acerca del resultado por ella obtenido por intermedio de la Secretaria de Asuntos Académicos de la Universidad de Buenos Aires.